



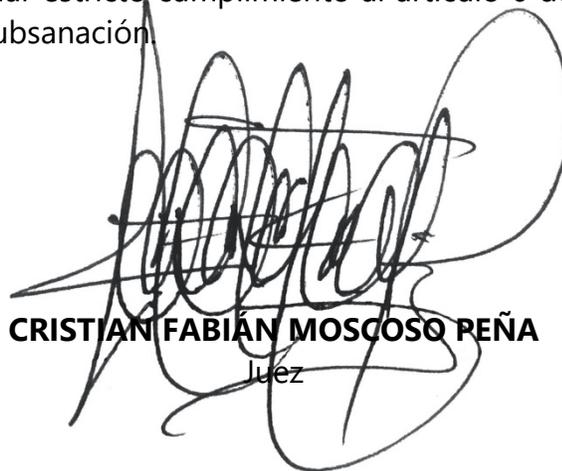
**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGULACIÓN VISITAS
Demandante	Magnolia Novoa Ramos en representación del menor ANAN
Demandado	Julián Armando Arismendi Cantor
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00380 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en lo siguiente:

- 1.- No identificó correctamente a las partes en la parte introductoria de la demanda, incluido el menor (identificación y domicilio del demandado y del menor), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P.).
- 2.- Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 3.- Allegar prueba de haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 90.7 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.
- 4.- Acreditar haber dado estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del envío de la demanda a la parte demandada.
- 5.- Se aclaren las pretensiones de la demanda como quiera que el acuerdo pactado por las partes respecto a la cuota alimentaria hace que la misma sea definitiva, motivo por el cual, lo procedente es su aumento.
- 6.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____004_____ Del _____31-01-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	